REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00505-00

Encontrándose reunidos los requisitos de ley para dar apertura de la liquidación patrimonial solicitada por el deudor **HERNAN JAVIER JAIMES URIBE**, de conformidad a lo establecido en el Art. 563 del CGP y demás normas concordantes, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE FRACASADA la negociación de la deuda adelantada

por el deudor **HERNAN JAVIER JAIMES URIBE,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91'268.620, ante la Corporación Colegio

Santandereano de Abogados.

SEGUNDO: DECLÁRESE abierto el trámite del PROCESO DE LIQUIDACIÓN

PATRIMONIAL el deudor HERNAN JAVIER JAIMES URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91'268.620, frente a sus acreedores de todo orden que se hicieron presentes en el trámite de Negociación de Deudas **PERSONA** de **NATURAL** COMERCIANTE. adelantado la Corporación Colegio ante Santandereano de Abogados, que por ausencia de acuerdo

concordatario se declaró terminado.

TERCERO: DESÍGNESE como LIQUIDADORA a la Dra. MARIA EUGENIA

BALAGUERA SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.209.212, de la lista de auxiliares de la Superintendencia de Sociedades (Decreto 2677 de 2012 Art. 47), quien deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (05) días siguiente al recibo de la comunicación respectiva. Por secretaria comuníquese la designación en comento con las advertencias del caso. Se le señala desde ya al auxiliar de la justicia, que su gestión deberá ser austera y

eficaz. Désele inmediata posesión.

CUARTO: FÍJESE la suma la suma de **\$1.000.000** como honorarios provisionales

a la auxiliar de la justicia posesionada, a cargo de la parte deudora.

QUINTO:

ORDÉNESE a la liquidadora que, dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores de la parte deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias, BANCOLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA, FALABELLA, TUYA, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, acerca de la existencia del presente proceso. Adicionalmente, deberá el liquidador publicar un aviso en un periódico por una sola vez el día domingo en cualquiera de los siguientes periódicos: VANGUARDIA LIBERAL, EL TIEMPO, EL FRENTE, EL ESPECTADOR, LA REPUBLICA, a expensas del deudor HERNAN JAVIER JAIMES URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91'268.620, en el que se convoque a los acreedores, a fin de que se hagan parte en el presente trámite. Copia informal de la página respectiva debe allegarse al expediente. Además, una vez surtido lo anterior, deberá adelantarse el trámite para la inclusión respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Así mismo, se **ORDENA** a la liquidadora designada para que allegue la constancia o trámite pertinente mediante el cual se notifica a los acreedores, en los correos reportados por aquellos en la negociación de deudas.

SEXTO:

ORDÉNESE a la liquidadora que, dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice el inventario valorado de los bienes del deudor **HERNAN JAVIER JAIMES URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91'268.620. Para tal efecto, la liquidadora deberá tomar como base, la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas. Para la valoración de inmuebles y automotores, tomará en cuenta lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 444 del CGP.

SEPTIMO:

OFÍCIESE a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor HERNAN JAVIER JAIMES URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91'268.620, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Líbrense las respectivas comunicaciones a los señores jueces Civiles del Circuito, Municipales y de Ejecución, Laborales del Circuito y de Pequeñas Causas, así como de Familia del país.

OCTAVO:

PROHÍBASE al deudor hacer pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones, sobre obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación, ni sobre los bienes que a dicho momento se encuentren en su patrimonio.

NOVENO: PREVÉNGASE a todos los deudores de HERNAN JAVIER JAIMES

URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91'268.620, para que sólo paguen a la liquidadora posesionada, advirtiéndoles de la

ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

DECIMO: ADVIÉRTASE a los acreedores que no hubieren sido parte dentro del

procedimiento de negociación de deudas que, a partir de la providencia de admisión y hasta el vigésimo día siguiente a la publicación en prensa del aviso que dé cuenta de la apertura de la liquidación, deberán presentarse personalmente al proceso o por medio de apoderado judicial, allegando prueba siquiera sumaria de la existencia

de su crédito.

DECIMO PRIMERO: TÉNGASE reconocidos a los acreedores que fueron incluidos en el procedimiento de negociación de deudas en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores, son estos: BANCOLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA, FALABELLA, TUYA, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

DECIMO SEGUNDO: TÉNGASE que el deudor **HERNAN JAVIER JAIMES URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91'268.620, actuó en causa propia en el proceso de negociación de deudas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,1

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7de6908bd0740bf56fb12a9ce815999921aa1c487132afd3043c9e464c0972c7

Documento generado en 24/08/2023 11:55:55 AM

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 147 del 25 de AGOSTO de 2023 a las 8:00 a.m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica